



**Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Aguas Buenas  
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Marzo

Fecha: 28 marzo 2018

Presentada por: Administración

**Ordenanza Número 11 Serie 2017-2018**

**PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 24 DE LA SERIE 2004-2005; PARA AÑADIR AL ARTÍCULO 6 DEL REFERIDO REGLAMENTO, UN INCISO 6.3 QUE FACULTE AL COMISIONADO A ADOPTAR CONTINUAMENTE LAS ORDENES GENERALES QUE EMITA LA POLICÍA DE PUERTO RICO COMO PARTE DE SU REFORMA; Y UN INCISO 6.4 QUE FACULTE AL COMISIONADO DE LA POLICÍA MUNICIPAL A CREAR EL CUERPO DE VIGILANTES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

**POR CUANTO:** La Ley número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía Municipal establece en su sección tres (3) que cualquier municipio podrá establecer programas preventivos similares a los de la Policía Estatal.

**POR CUANTO:** Se hace necesario enmendar el reglamento de la Policía Municipal de Aguas Buenas adoptado mediante la ordenanza número 24 de la serie

2004-2005, a los fines de atemperarlo a las necesidades actuales del Municipio de Aguas Buenas y los cambios que surgen o puedan surgir a raíz de la reforma de la Policía de Puerto Rico.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar, como por la presente se enmienda, el Reglamento de la Policía Municipal de Aguas Buenas adoptado mediante la Ordenanza número 24 de la serie 2004-2005, a los fines de añadir al artículo 6 del referido reglamento, un inciso 6.3 que faculte al Comisionado de la Policía Municipal a adoptar continuamente las Ordenes Generales promulgadas por la Policía de Puerto Rico, el cual leerá como sigue:

"Sección 6.3 – Ordenes Generales de la Policía de Puerto Rico

El Comisionado de la policía está autorizado adoptar continuamente las Ordenes Generales promulgadas por la Policía de Puerto Rico y establecer las políticas de uso de equipos policíaco; las normas, procedimientos e informes de trabajos; medidas disciplinarias y/o el cumplimiento de las mismas ya establecidas por la Policía de Puerto Rico, entre otras adicionales que tengan pertinencia a los trabajos de la Policía Municipal de Aguas Buenas."

**SECCIÓN 2DA:** Enmendar, como por la presente se enmienda, el Reglamento de la Policía Municipal de Aguas Buenas adoptado mediante la Ordenanza número 24 de la serie 2004-2005, a los fines de añadir al artículo 6 del referido reglamento, un inciso 6.4 que faculte al Comisionado de la Policía Municipal a crear el Cuerpo de Vigilantes del Municipio de Aguas Buenas, el cual leerá como sigue:

"Sección 6.4 – Cuerpo de Vigilantes del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

En virtud de la facultad que le confiere al Comisionado de la Policía Municipal de Aguas Buenas la ley 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico, se delega al Comisionado de la Policía la autoridad de crear el Cuerpo de Vigilantes de La Policía Municipal mediante Orden General."

**SECCIÓN 3RA:** Una vez la presente Ordenanza entre en vigor, el señor Alcalde, o la persona que él designe, deberá someter las enmiendas al Reglamento aquí aprobadas al Superintendente de la Policía de Puerto Rico para su correspondiente ratificación, según lo establece la Ley número 19 del 12

de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía Municipal.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.**



**HON. AIDA M. URBINA RIVAS  
PRESIDENTEA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE abril DE 2018.**



**JAVIER GARCÍA PÉREZ  
ALCALDE**





## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número **11** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2018.

**VOTOS AFIRMATIVOS 12    VOTOS ABSTENIDOS 0    VOTOS EN CONTRA 0**

### VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) María Quiles Torres
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) Rafael Cardona Carvajal
- 12) Nayda Rodríguez Hernández

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 2 abril de 2018.

Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal







**Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Aguas Buenas  
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Marzo

Fecha: 28 marzo 2018

Presentada por: Administración

**Resolución Número 20 Serie 2017-2018**

**PARA RATIFICAR LA ACEPTACIÓN Y RECIBO DE LA DONACIÓN DE UN VEHÍCULO DE MOTOR CEDIDO POR LA ORLANDO UTILITIES COMMISSION (OUC) AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS A TRAVÉS DE SU ALCALDE HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNÓ; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su artículo 2.001, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellas, el inciso (i) del referido artículo establece que los municipios podrán aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

**POR CUANTO:** La ORLANDO UTILITIES COMMISSION (OUC por sus siglas en inglés) donó al Municipio de Aguas Buenas el vehículo de motor marca FORD, modelo F-250 Super Duty, del año 2007, color blanco, con número de serie 1FTSX21557EB11666.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Ratificar la aceptación y recibo de la donación de un vehículo de motor cedido por la Orlando Utilities Commission (OUC) al Municipio Autónomo de Aguas Buenas a través de su alcalde honorable Javier García Pérez o a la persona que este designó.

**SECCIÓN 2DA:** Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

*J.P.P.*  
**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.**

*A.M. Urbina Rivas*  
**HON. AIDA M. URBINA RIVAS  
PRESIDENTEA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

*C. Ramos Cordero*  
**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE abril DE 2018.**

*Javier García Pérez*  
**JAVIER GARCÍA PÉREZ  
ALCALDE**





## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **20** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2018.

**VOTOS AFIRMATIVOS 12    VOTOS ABSTENIDOS 0    VOTOS EN CONTRA 0**

### VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) María Quiles Torres
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) Rafael Cardona Carvajal
- 12) Nayda Rodríguez Hernández

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 2 abril de 2018.

Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal





**Gobierno de Puerto Rico**  
**Municipio Autónomo de Aguas Buenas**  
**Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Marzo

Fecha: 28 marzo 2018

Presentada por: Administración

**Resolución Número 21 Serie 2017-2018**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON JAVIER GARCÍA PÉREZ, A EFECTUAR DONATIVOS A LOS DAMNIFICADOS DE LOS HURACANES IRMA Y MARÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y/O COMPRA DE MATERIALES PARA LA MISMA, DE LOS FONDOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 18 DEL 13 DE AGOSTO DE 2017; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

**POR CUANTO:** La Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, mediante la aprobación de la Resolución Conjunta número 18 del 13 de agosto de 2017, asignó al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de \$220,400.00 para obras y mejoras permanentes.

**POR CUANTO:** De la cantidad antes aludida, la Cámara de Representantes ha designado la cantidad de \$54,000.00 para repartirlos entre los damnificados de los huracanes Irma y María que necesiten realizar trabajos para habilitar sus casas y/o comprar materiales para dicho



propósito.

**POR CUANTO:** Es necesario establecer unos criterios mínimos para asegurar el buen uso de dichos fondos y que se ayude especialmente a los ciudadanos que han quedado desprovistos de ayuda por parte de FEMA y/o aseguradoras privadas.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al alcalde, Honorable Javier García Pérez, o a la persona en la cual éste designe, a efectuar donativos a los damnificados de los huracanes Irma y María, con el propósito de rehabilitación de viviendas y/o para la compra de la misma.

**SECCIÓN 2DA:** Para dichas donaciones, se utilizará la cantidad de \$54,000.00 asignados al Municipio de Aguas Buenas para tales propósitos por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta número 18 del 13 de agosto de 2017. Se realizarán donaciones hasta agotar la cantidad antes aludida.

**SECCIÓN 3RA:** El alcalde designará a un representante del municipio, preferiblemente del Departamento de la Vivienda o de la Familia Municipal, quien conjuntamente con un representante de la oficina del Representante de Distrito, Hon. Jorge Navarro Suárez, evaluarán cada caso y se asegurarán de que existe una necesidad real de rehabilitación de vivienda.

**SECCIÓN 4TA:** En aras de asegurar el buen uso de estos fondos, se establecen los siguientes criterios de elegibilidad:

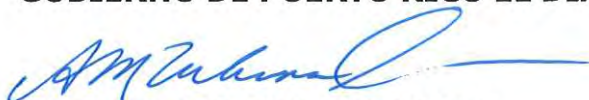
- A) Los fondos serán utilizados para la rehabilitación de la vivienda principal del beneficiario y/o para la compra de materiales para la rehabilitación de la vivienda principal de éste; a esos efectos, las personas recipientes de donativo deberán probar que residen y utilizan la vivienda a rehabilitarse como su vivienda principal;
- B) Se establece un tope de donativo de hasta \$1,500.00 por núcleo familiar que resida bajo el mismo techo; la designación de fondos se hará de acuerdo a la necesidad verificada por el personal de Municipio y de la Cámara de Representantes;
- C) La vivienda deberá contar con los servicios de agua y energía eléctrica. Los beneficiarios deberán proveer copia de los recibos

de dichas utilidades.

- D) las personas recipientes de donativo deberán proveer copia de una identificación con foto vigente.
- E) Aunque no se impone como requisito para recibir la ayuda, se le dará prioridad a los ciudadanos que no hayan recibido ayuda por parte de FEMA y/o aseguradoras privadas.
- F) El Municipio Autónomo de Aguas Buenas promueve un servicio de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.**



**HON. AIDA M. URBINA RIVAS  
PRESIDENTEA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE abril DE 2018.**



**JAVIER GARCÍA PÉREZ  
ALCALDE**





## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **21** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2018.

**VOTOS AFIRMATIVOS 12    VOTOS ABSTENIDOS 0    VOTOS EN CONTRA 0**

### VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) María Quiles Torres
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) Rafael Cardona Carvajal
- 12) Nayda Rodríguez Hernández

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 2 abril de 2018.

Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal







**Gobierno de Puerto Rico**  
**Municipio Autónomo de Aguas Buenas**  
**Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Marzo

Fecha: 28 marzo 2018

Presentada por: Administración

**Resolución Número 22 Serie 2017-2018**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, A LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DEBIDAMENTE EMBALSAMADOS E INHUMADOS EN LOS NICHOS UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL CUYO CANON DE ARRENDAMIENTO NO HAYA SIDO SATISFECHO O QUE LOS CADÁVERES LLEVEN UN PERIODO DE MÁS DE SIETE (7) AÑOS DE SEPULTADOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004 (b)(21) L.P.R.A. § 4054(b), faculta a los Municipios a establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme con la Ley Núm.4 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

**POR CUANTO:** La Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico (24 LPRA secc. 1274), establece que todos los cementerios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que han sido construidos con dinero de las municipalidades y se encuentran en la actualidad bajo su dirección administrativa y sostenimiento financiero, son declarados libres para la inhumación y exhumación de restos mortales humanos, sin cortapisas religiosas y sujetándose únicamente a los preceptos de la higiene pública y del registro civil; disponiéndose, que no se prohíben ceremonias de ningún culto en dichos cementerios.

**POR CUANTO:** El Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud



de Puerto Rico (Reglamento número 7655, Departamento de Estado) en su artículo IX sección 6.00, dispone que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidades públicas, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al/la Secretario(a) de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de los requisitos, se dispone que dicha petición deberá estar acompañada de copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio. Igualmente se establece en el referido artículo, que aquellos cadáveres que han sido debidamente embalsamados podrán ser exhumados o removidos de sus tumbas antes de transcurridos cinco (5) años desde su inhumación, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido por el Departamento de Salud.

**POR CUANTO:**

Actualmente el Municipio de Autónomo de Aguas Buenas, es dueño de los Cementerios Municipales I y II, donde están enterrados una gran cantidad de cadáveres cuyo canon de arrendamiento no ha sido satisfecho a pesar de los esfuerzos de cobro realizados por el Departamento de Finanzas Municipal. Según se desprende del Contrato de Arrendamiento suscrito por el Municipio y los arrendatarios, éstos tendrán derecho al uso del mismo mientras se pague el canon pactado.

**POR CUANTO:**

En el Municipio Autónomo de Aguas Buenas existe escasez de espacios para el enterramiento futuro de los ciudadanos, por lo que resulta de gran importancia y necesidad tener disponibles los nichos ocupados en precario.

**POR CUANTO:**

Conforme a todo lo mencionado anteriormente, el Municipio Autónomo de Aguas Buenas se propone exhumar todos aquellos restos mortales ubicados en nichos cuyos cánones de arredramiento no hayan sido satisfechos o los cadáveres que lleven más de siete (7) años de sepultados, los cuales serán ubicados en una fosa común en el mismo Cementerio Municipal, si los familiares no realizan las gestiones para trasladar dichos cadáveres a algún panteón.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, representado por su alcalde, Honorable Javier García Pérez, a la exhumación de cadáveres debidamente embalsamados e

inhumados en los nichos ubicados en las facilidades del Cementerio Municipal I y II cuyo canon de arrendamiento no haya sido satisfecho o que los cadáveres lleven un periodo mayor de siete (7) años de sepultados.

**SECCIÓN 2DA:** Los cadáveres serán debidamente identificados con su nombre en cajas de metal y ubicados en una fosa común, siguiendo aquellos procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo particularmente con los requisitos establecidos en el Artículo IX, sección 6.00 (3), del Reglamento núm. 7655, aprobado el 29 de diciembre de 2008, conocido como "Reglamento General de Salud Ambiental".

**SECCIÓN 3RA:** La presente resolución será publicada por la Secretaría Municipal una vez a la semana, por dos semanas consecutivas en un periódico de circulación general y en los tablones de edictos del Correo, Casa Alcaldía, Tribunal Municipal de Aguas Buenas y Cuartel de la Policía. A su vez, se notificará a la persona o familiar que firmó el contrato de arrendamiento de nicho mediante carta certificada a su última dirección postal conocida para cumplir con el requisito de debida notificación a todos los familiares o personas interesadas en los referidos restos mortales, a quienes se les otorgará el término de 30 días a partir de la fecha de publicación del último edicto, para llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los cadáveres de sus familiares a otro panteón o cementerio.

**SECCIÓN 4TA:** Aquellas personas interesadas que deseen llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los cadáveres de sus familiares a otro panteón o cementerio, deberán presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente de su título o prueba circunstancial del mismo, dentro del término de treinta (30) días establecidos anteriormente y cumplir con el procedimiento establecido por el Reglamento General de Salud Ambiental para la exhumación.

**SECCIÓN 5TA:** Una vez transcurrido el término de treinta (30) días desde la última fecha de publicación del edicto, el Municipio de Aguas Buenas procederá con la exhumación de los cadáveres cumpliendo con todos los requerimientos del Departamento de Salud.

**SECCIÓN 6TA:** Toda ordenanza y/o resolución que en todo o parte esté en conflicto con las disposiciones de la presente Resolución queda por ésta derogada.

**SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza y su correspondiente edicto podrán ser

revisados por cualquier ciudadano en la oficina de Secretaría Municipal.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.**

  
**HON. AIDA M. URBINA RIVAS**  
**PRESIDENTEA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE abril DE 2018.**

  
**JAVIER GARCÍA PÉREZ**  
**ALCALDE**





## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **22** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2018.

**VOTOS AFIRMATIVOS 11**

**VOTOS ABSTENIDOS 0**

**VOTOS EN CONTRA 1**

### VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) María Quiles Torres
- 10) Rafael Cardona Carvajal
- 11) Nayda Rodríguez Hernández

### VOTOS EN CONTRA

- 1) Roberto Velázquez Nieves

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 2 abril de 2018.

Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal

